



GACETA DEL GOBIERNO



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXXI

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 19 de febrero de 1976

Número 22

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN PABLO IXQUITLAN", municipio de San Martín de las Pirámides, del estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por Oficio 2305 de fecha 18 de abril de 1974; el C. Delegado Agrario en el estado de México, solicitó a la Comisión Agraria Mixta iniciara juicio privativo de derechos agrarios en contra del campesino del ejido de que se trata, que se ausentó del lugar y abandonó el cultivo de su terreno ejidal por más de dos años consecutivos acompañando al efecto las pruebas correspondientes consistentes en acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 29 de octubre de 1973, así como constancias de abandono y de usufructo ejidal expedidas por los representantes ejidales y legalizadas por la Autoridad Municipal.

RESULTANDO SEGUNDO.—La Comisión Agraria Mixta hizo un estudio de la solicitud y de las pruebas aportadas y encontrando elementos determinantes de la causa privativa de derechos agrarios, con fecha 8 de mayo de 1974, citó para audiencia de pruebas y alegatos a los integrantes del Comisariado Ejidal, a los del consejo de vigilancia y al campesino presunto afectado que, por haberse desavencinando, como se hizo constar en acta levantada ante cuatro testigos ejidatarios debidamente certificada por la Autoridad Municipal el 8 de mayo de 1974, fue notificado por medio de avlso que se fijaron en los lugares más visibles del poblado. Dicha audiencia tuvo verificativo dentro del término que establece el artículo 423 de la Ley Federal de Reforma Agraria el 18 de

mayo de 1974, a la que concurren únicamente los representantes ejidales quienes ratificaron lo manifestado en la mencionada asamblea, según se desprende del acta levantada al efecto. La citada Comisión Agraria Mixta previa revisión de los antecedentes, con fecha 24 de mayo de 1974, emitió opinión en el sentido de que el expediente se integró en términos de Ley que por lo mismo procedía privar de sus derechos agrarios al campesino que sin causa justificada se ausentó del lugar y abandonó el cultivo personal de su terreno ejidal por más de dos años consecutivos; y que se reconocieron derechos agrarios a favor del sucesor preferente y demostraron venir la trabajando en forma lícita y pacífica por más de dos años ininterrumpidos.

RESULTANDO TERCERO.—Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: por resolución presidencial de 15 de enero de 1932, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1932 y ejecutada el 8 de abril de 1932, se dotó al poblado de que se trata con una superficie de 89-34-00 Has. que se destinaron para 120 capacitados que arrojó el censo; el campesino sujeto a juicio, sin causa justificada se ausentó del lugar y abandonó el cultivo de su terreno ejidal por más de dos años consecutivos; y el campesino propuesto como nuevo adjudicatario demostró venir trabajando en forma lícita y pacífica por más de dos años consecutivos, según se desprende del acta de investigación en la que constan estos hechos que no fueron impugnados y que por otra fueron corroborados con las constancias de abandono y usufructo ejidal expedidas por los representantes ejidales y legalizadas por la Autoridad Municipal.

Toma CXXI	Toluca de Lerdo, Méx., jueves 19 de febrero de 1976	No. 22
-----------	---	--------

SUMARIO :**SECCION SEGUNDA****PODER EJECUTIVO FEDERAL****SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Resolución Presidencial sobre privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado "San Pablo Ixquiltán", del Municipio de San Martín de las Pirámides, Méx.

Resolución Presidencial sobre privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido de poblado de "Tecomatlán", del Municipio de Tecamán, Méx.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

(viene de la página uno)

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen el 2 de agosto de 1974 en el sentido de esta resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que efectivamente el campesino propuesto afectado, sin causa justificada abandonó el cultivo de su terreno ejidal por más de dos años consecutivos y el procedimiento se siguió ajustándose a los lineamientos que establecen los artículos del 426 al 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que, con fundamento en el artículo 85, fracción I de dicha Ley, procede decretar la privación de derechos agrarios del ejidatario cuyo nombre aparece en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que el campesino beneficiado demostró fehacientemente venir cultivando la unidad de dotación mencionada en forma lícita y pacífica por más de dos años consecutivos; en tal virtud comprobada en términos del artículo 200 de la citada Ley, la capacidad jurídica individual de el campesino mencionado, proccerle el reconocimiento de sus derechos agrarios y la nueva adjudicación de la unidad de dotación con apoyo en el artículo 72 fracción III, 81, 200 del ordenamiento legal invocado y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley expedir sus correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Es procedente el juicio privativo de derechos agrarios y la nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN PABLO IXQUILTAN", municipio de San Martín de las Pirámides, del estado de México.

SEGUNDO.—Se decreta la privación de derechos agrarios por haber abandonado el cultivo de su unidad de dotación por más de dos años consecutivos al C. Manuel Franco. En consecuencia se cancela el certificado de derechos agrarios que respectivamente se le expidió al ejidatario sancionado número: 74168.

TERCERO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudica la unidad de dotación para efecto de expedición de certificado de derechos, por venir las cultivando en forma lícita y pacífica por más de dos años consecutivos a la C. Isabel Modesta.

CUARTO.—Públicase esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido denominado "SAN PABLO IXQUILTAN", municipio de San Martín de las Pirámides, del estado de México, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa, para los efectos de Ley; inscribase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútose.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.—Rúbrica.

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.—Rúbrica

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D. F., a 17 de noviembre de 1975.

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS.

VICTOR MANUEL TORRES.—Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "TECOMATLAN" Municipio de Tenancingo, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 7 de diciembre de 1973, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 14 de diciembre de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo y que se cancele un certificado de derechos agrarios, en virtud de que su titular no ejerció sus derechos por no existir la correspondiente unidad de dotación y que se cita en el tercer punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho organismo notificó el 10 de mayo de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 27 de mayo de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 2 de agosto de 1974; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación

de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 14 de diciembre de 1973, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 81, 84, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "TECOMATLAN", Municipio de Tenancingo, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Guillermo Aguirre, 2.—Emencio Aguirre, 3.—Antonio Aguilar, 4.—Felipe Aguilar, 5.—Isabel Agüero, 6.—José Arzate, 7.—Melasio Ansaldo, 8.—Gumercindo Ansaldo, 9.—Faustino Cruz, 10.—Herminio Cruz, 11.—Andrés Cruz, 12.—Teodoro Cruz, 13.—Guadalupe Cruz, 14.—Pedro Cruz, 15.—Alberto Cruz, 16.—Germán Cruz, 17.—Leopoldo Cruz, 18.—Ángel Cruz, 19.—Ignacio Cortés, 20.—Jesús Camacho, 21.—Plácido Díaz, 22.—Félix Díaz, 23.—Margarita Díaz, 24.—Macaria Domínguez, 25.—Donaciano Escobar, 26.—Andrés Escobar, 27.—Agustín Esquivel, 28.—Genaro Fernández, 29.—Filegonio Gómez, 30.—Pascual Garcés, 31.—Paula Garcés, 32.—Brígida Hernández, 33.—Ignacio Juárez, 34.—Zenón Martínez, 35.—Porfirio Martínez, 36.—J. Guadalupe Martínez, 37.—Felipe Millán, 38.—Bernardo Millán, 39.—Emiliano Manzanarez, 40.—Porfirio Nápoles, 41.—Celestino Nápoles, 42.—Trinidad Nápoles, 43.—Ignacio Navarrete, 44.—J. Jesús Navarrete, 45.—Jerónimo Nájera, 46.—Juan A. Núñez, 47.—Jacinto Ortega, 48.—Luis Ortega, 49.—Miguel Ortega, 50.—Guadalupe Pacheco, 51.—Modesto Pacheco, 52.—Eleuterio Pacheco, 53.—Alfonso Pacheco, 54.—Juan Pacheco, 55.—Miguel Pacheco, 56.—Pedro Palomares, 57.—Jesús Pineda, 58.—Javier Quevedo, 59.—Pascual Ramírez, 60.—Gabino Reyes, 61.—José Reyes, 62.—Germán Reyes, 63.—Feliciano Solano, 64.—Serafín Solano, 65.—Ascensión Solano, 66.—José Solano, 67.—Cleotilde Solano, 68.—Miguel Tenorio, 69.—Bernardino Uribe, 70.—Miguel Vázquez, 71.—Sotero Vargas, 72.—Crisantos Cruz, 73.—Melitón Zamora. Por la misma razón se privan de sus derechos suce-

(pasa a la siguiente página).

sorios agrarios a los CC. 1.—Casimiro Nácoles, 2.—Dolores Escobar, 3.—Delfina Reyes, 4.—Virginia Cruz, 5.—Carmen Aguilar, 6.—Carmen Juárez, 7.—Salomón Cruz, 8.—María Salano, 9.—Petra Nápoles, 10.—Miguel Cruz, 11.—Susana López, 12.—Luz Camacho, 13.—Trinidad Ortega, 14.—Guadalupe Ortega, 15.—Juvencia Herrera, 16.—Marcos Escobar, 17.—Marcela Cruz, 18.—Miguel Escobar, 19.—Gumerindo Estrada, 20.—Adelaida Luna, 21.—Teodoro Gómez, 22.—Wenceslao Cruz, 23.—Prisciliano Hernández, 24.—Angela Aguirre, 25.—Ma. de Jesús Rosales, 26.—Concepción Martínez, 27.—Manuela Ortega, 28.—Ignacio Martínez, 29.—Julia Rodríguez, 30.—Rafael Millán, 31.—Concepción Anzaldo, 32.—Agapita Cruz, 33.—Loreta Cruz, 34.—Serafín Nápoles, 35.—Francisca Anzaldo, 36.—Prisciliana Nápoles, 37.—Carmen Cruz, 38.—Alfonso Núñez, 39.—Jacoba Hernández, 40.—Clemente Ortega, 41.—Teresa Pacheco, 42.—Cecilia Ortega, 43.—Petra Michua, 44.—Teófila Martínez, 45.—Roberto Pacheco, 46.—Brígida Cruz, 47.—Julián Pacheco, 48.—Carlota Cruz, 49.—Benjamín Pacheco, 50.—Teresa Sánchez, 51.—Maurilio Pacheco, 52.—Margarita Cruz, 53.—Angela Cruz, 54.—Felipe Palomares, 55.—Marcelina Solano, 56.—Rosa García, 57.—Luis Reyes, 58.—María Palomares, 59.—Baltazar Reyes, 60.—Soledad Rodríguez, 61.—Isabel Castañeda, 62.—Benjamín Aguilar, 63.—María Ramírez, 64.—María Dolores Cruz, 65.—Ascensión Gómez, 66.—Felipe Vázquez, 67.—Pedro Vargas y 68.—Inés Anzaldo. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados números: 535477, 535478, 535481, 535484, 535486, 535488, 535496, 535498, 535499, 535500, 535502, 535503, 535506, 535507, 535515, 535521, 535522, 535525, 535527, 535530, 535534, 535435, 535535, 535537, 535539, 535540, 535543, 535545, 535546, 535548, 535549, 535551, 535554, 535557, 535558, 535559, 535560, 535562, 535563, 535565, 535566, 535568, 535569, 535570, 535571, 535572, 535574, 535575, 535576, 535579, 535580, 535581, 535582, 535583, 535584, 535589, 535592, 535594, 535596, 535597, 535598, 535599, 535600, 535601, 535602, 535603, 535604, 535406, 535610, 535611, 535612, 535614, y 535617.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "TECOMATLAN", municipio de Tenancingo, del Estado de México, a los CC. 1.—Clara Aguirre Pacheco, 2.—Ma. Félix Brito Rosales, 3.—Rutilo Mondragón Ramírez, 4.—Luis Aguilar Escobedo, 5.—Baltazar Agüero Reyes, 6.—Eliseo Arzate Cruz, 7.—Alberto Anzaldo Aguirre, 8.—Paula Aguirre Martínez, 9.—Aurelia Estrada Hernández, 10.—Amalia Piña Martínez, 11.—Felipe Garcés Ramírez, 12.—Gildardo Cruz Pacheco, 13.—Rufino Cruz Nápoles, 14.—Agustina Calvo Nápoles, 15.—Raymundo Nápoles G., 16.—Gumecinda Salgado González, 17.—Ma. Dolores Hernández, 18.—Felicitas Solano Ortega, 19.—Sebastián Hernández C., 20.—Yolanda Camacho Reyes, 21.—Pablo Díaz Ortega, 22.—Venancio Hernández García, 23.—José Garcés Estrada, 24.—Gabriel Camacho Cruz, 25.—Cristiano Millán Reyes, 26.—Lauro Navarrete, 27.—Sara Cruz Millán, 28.—Filemón

Hernández G., 29.—Rosa Luna García, 30.—Máximo Prisciliano Anzaldo Cruz, 31.—Rita Cruz Solano, 32.—Salvador Agüero H., 33.—Marcos Juárez Aguilar, 34.—María del Carmen Agüero R., 35.—Pascual Martínez Ortega, 36.—Dulce María Martínez Cruz, 37.—Saúl Milán Solano, 38.—María del Carmen Hernández, 39.—Baltazar Manzanares A., 40.—Carlos Palomares Miranda, 41.—Porfiria Esquivel Vázquez, 42.—Loreto Escobar, 43.—Filegonia Nápoles García, 44.—Mónica Navarrete Anzaldo, 45.—Martín Gutiérrez Pacheco, 46.—Jorge Cortés Aguilar, 47.—Onésimo Nápoles Ortega, 48.—Gelacio Ortega Juárez, 49.—Carlota Ortega Hernández, 50.—Esperanza Escobar E., 51.—Candelario Solano S., 52.—Julia Pacheco Cruz, 53.—Antonio Aguirre M., 54.—J. Guadalupe Sánchez, 55.—Eloy Pacheco Cruz 56.—Amparo González Piña, 57.—Benita Camacho, 58.—Raúl Quevedo Franco, 59.—Valentín Ramírez Solano, 60.—Juvencio Agüero Hernández, 61.—María Nápoles Ortega, 62.—Victor Totoczin Reyes, 63.—Armando Pacheco Juárez, 64.—Salvador Cortés Solano, 65.—Ciriaco Fernández G., 66.—Alfonso Cortés Solano, 67.—Silvano Díaz Solano, 68.—Gabriel Anzaldo Cruz, 69.—Emilia Solano C., 70.—Salvador Camacho Cruz, 71.—Delia González, 72.—María Romero Avila y 73.—Celedonio Escobar E., consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Se cancela el certificado de derechos agrarios número 535590 expedido al C. Alberto Palomares en el ejido del poblado "TECOMATLAN", Municipio de Tenancingo, del Estado de México, en virtud de que no ejerció sus derechos por no existir la correspondiente unidad de dotación.

CUARTO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "TECOMATLAN", Municipio de Tenancingo, del Estado de México, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa inscribase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal a los veinte días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.—Rúbrica.

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.
AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.—Rúbrica

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D. F., a 3 de noviembre de 1975.

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS.

VICTOR MANUEL TORRES.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

FRANCISCO CUEVAS RAMIREZ, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Ad-Perpetuam predio los llamados común repartimiento ubicada San Pablo Huantepec Distrito y Municipio Jilotepec, México denominado "Saca Tierra" mide y linda: NORTE, 187.00 mtrs. Arnulfo González Olivier; SUR, 147.00 mtrs. Camino a la Ciudad de Tula Hidalgo; ORIENTE 151.00 mtrs. Arnulfo González Olivier; PONIENTE, 151.00 mtrs. Camino a Carranza Hidalgo. Superficie aproximada dos hectáreas, cincuenta y dos áreas, diecisiete centiareas.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días periódicos Gaceta del Gobierno y otro mayor circulación editanse Toluca, efectos artículos 2898 Código Civil vigente.—Jilotepec, México a 16 de Febrero de 1976.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **C. J. Guadalupe Florencio Valencia.**—Rúbrica.

325.—19, 24 y 26 febrero.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Segunda Almoneda de Remate.

EXP. 448/975. En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **SABINO SANCHEZ SANCHEZ** en contra de **JUAN CARLOS GONZALEZ MORAN**, El C. Juez señaló las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DEL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para la segunda Almoneda de Remate de los de los siguientes bienes muebles: Una vitrina Refrigerador, marca Nieto, Modelo V 25 con número de serie 22588 de 115 Volts en color Blanco con aluminio y formaica color café, cristal al frente, con dos puertas corredizas en la parte de atras y dos entrepaños en su interior que mide aproximadamente tres metros de largo y un metro treinta centímetros de alto, funcionando y en buen estado de uso, Una sierra eléctrica, Marca Sanitary, Modelo KBRI con número de serie 5269115/230 Vat. SIG-DGE 8224 en color Gris Acerao con aluminio, carro corredizo, una puerta en la parte de atras, funcionando y en buen estado de uso, dicho bien es para uso de carnicería, deviendo servir de base para el remate la cantidad de \$28,800.00, que resulta después de hacer la deducción del 10% a la cantidad que inicialmente fue fijada por los peritos o sea la cantidad de \$32,000.00, convocando postores. Lo que se hace saber al público en general por medio de este que se publicara en la Gaceta de Gobierno por una sola vez Toluca, Méx. 10 de Febrero de 1976.—Doy fe.—El Secretario, **Lic. Fernando Mendieta Corbajal.**—Rúbrica.

326.—19 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

EDILBERTO GARCIA TRUJILLO, promueve diligencias información dominio, fin acreditar posesión dice tener más diez años sobre terreno rústico, propiedad particular denominado "RANCHO DE LOS ROMEROS" ubicado Ranchería Baja Buenavista, Municipio Villa Guerrero, este Distrito, mide y linda: norte, 190.00 metros, calle Matamoros; sur, dos líneas, 58.40 metros y 131.60 metros, María García Guadarrama; oriente, dos líneas, 58.00 metros, camino a Buenavista y 21.50 metros, María García Guadarrama; poniente, 79.50 metros, arroyo.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, su publicación tres veces, tres en tres días periódicos "GACETA GOBIERNO ESTADO" y "EL NOTICIERO" editanse Toluca, Méx., expido presente Tenancingo, Méx., veintitrés días enero mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Secretario Civil del Juzgado, **P. J. Miguel Angel Tourlay Guerrero.**—Rúbrica.

327.—19, 24 y 26 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

FERNANDO CRUZ CHAVEZ, promueve diligencias información dominio, fin acreditar posesión dice tener más diez años sobre terreno urbano, común repartimiento ubicado Cuartel Cuatro, cabecera Ixtapan de la Sal, este Distrito, mide y linda, norte, 56.00 metros, calle sin nombre, sur, 54.55 metros, León Martínez, oriente, 13.00 metros, Fernando Cruz Chávez, poniente, 8.50 metros, calle Francisco I. Madero.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, su publicación tres veces, tres en tres días periódicos "GACETA GOBIERNO ESTADO" y "EL NOTICIERO" editanse Toluca, Méx., expido presente Tenancingo, Méx., veinte días enero mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Secretario Civil Juzgado, **P. J. Miguel Angel Tourlay Guerrero.**—Rúbrica.

328.—19, 24 y 26 febrero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

MANUEL DIAZ MONTIEL, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio urbano con casa denominado "XACALCO", ubicado en San Pablo Tecalco, Municipio de Tecamac, México, con superficie de 1784.00 M2., y los siguientes linderos: NORTE, 36.60 mts. con Pedro Díaz; SUR, 41.80 mts. con Amador Ortiz; ORIENTE, 43.50 mts. con Encarnación Buendía; y PONIENTE, 45.60 mts. con Calle Cuauhtémoc.

Y para su publicación por 3 veces, de 3 en 3 días, en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y un periódico de mayor circulación de Toluca, México, se expide el presente Edicto en Otumba, México, a 13 de febrero de 1976.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **C. Rogerio Díaz Franco.**—Rúbrica.

329.—19, 24 y 26 febrero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

GERARDO FLORES BUSTAMANTE, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM respecto del predio particular con casa en él construida, ubicado en el Pueblo de Ozumbilla, Municipio de Tecamac, México, con superficie de 360.00 M2., y los siguientes linderos: NORTE, en 20.00 mts. con Calle 2 de abril; SUR, en 20.00 mts. con Cementerio de la Iglesia; ORIENTE, en 18.00 mts. con Luisa Liconá; y AL PONIENTE, 18.00 mts. con Rosa Liconá. Ocupando la construcción una superficie de 127.00 M2.

Y para su publicación por 3 veces, de 3 en 3 días, en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO y un periódico de mayor circulación de Toluca, México, se expide el presente Edicto en Otumba, México, a 13 de febrero de 1976.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **Rogerio Díaz Franco.**—Rúbrica.

331.—19, 24 y 26 febrero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SRA. MARIA ESTRADA ORTEGA.

SALVADOR OROPEZA RAMIREZ, le demanda en el expediente número 136/76, la Usucapión respecto del lote de terreno 24; manzana 43 segunda sección, Colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcoyotl, mide y linda: AL NORTE 8.00 mts., con lote 25; SUR 8.00 metros con lote 23; ORIENTE 25.00 metros con Av. Riva Palacio (antes calle sin nombre). PONIENTE 25.00 mts., con lote 30. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado contestando la demanda dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de este contestando la demanda dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de éste contestando la demanda, con el apercibimiento de que, si dejare de comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fijará en la puerta de este Juzgado conteniendo la síntesis de la determinación judicial que ha de notificarsele. Quedan a su disposición las copias del traslado en esta Secretaría.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado; Texcoco, México, a 12 de febrero de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, **Lic. César López Malo.**—Rúbrica.

344.—19, 28 febrero y 9 marzo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

E D I C T O

NORBERTA Y JUANA SOLIS GARCIA, promueven INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio con casa denominado "SANTA ANITA", ubicado en San Jerónimo Xonahuacán, Municipio de Tecamac, México, con superficie de 4982.55 M²., y los siguientes linderos: AL NORTE, 54.00 mts. con Olegario Esquivel; SUR, 58.60 mts. con camino; ORIENTE, 89.00 mts. con sucesión de Petra Hernández; y AL PONIENTE, 88.69 mts. con Olegario Esquivel.

Y para su publicación por 3 veces, de 3 en 3 días, en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO y un periódico de mayor circulación de Toluca, México, se expide el presente Edicto en Otumba, México, a 13 de febrero de 1976.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **Rogelio Díaz Franco**.—Rúbrica.
332.—19, 24 y 26 febrero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

E D I C T O

INFORMACION AD-PERPETUAM NUM. 297/975.

ALEJANDRO GARCIA MIRANDA, promueve información AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar posesión, diez años anteriores a la fecha inmueble ubicado Acambay, Barrio de Endeje; NORTE CINCO LINEAS 1170 mts. 10.00 mts., 16.70 mts., 33.00 mts., y 68.00 mts. con la señora Julia Rivas; SUR dos líneas 30.00 y 88.00 mts. con Francisco Yáñez; Oriente 60.00 mts., con Arroyo denominada Nuñez; PONIENTE 80.00 mts. con camino; C. Juez ordena publicidad cumplimiento artículo 2898 del Código Civil edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, periódicos Gaceta del Gobierno y El Noticiero" ambos Toluca, Méx., persona crease mayores derechos acuda a deducirlos a este Juzgado; Dado en el Oro, Méx., a 10 febrero 1976.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **C. P. D. Sotero Iturbe Sánchez**.—Rúbrica.
333.—19, 24 y 26 febrero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXP. NUM. 1418/75.

TERCERA SECRETARIA.

URBANIZADORA E INMUEBLES, S. A.

CONSUELO ROJAS HERNANDEZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 49, manzana 220, Colonia AURORA Segunda Sección, en Netzahualcóyotl, de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE 17.00 Mts. con lote 48; AL SUR 17.00 Mts. con lote 50; AL ORIENTE 9.00 Mts. con CALLE CAPIROS; PONIENTE 9.00 Mts. con lote 24. Superficie total aproximada de 153.00 Mts. cuadrados.

Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejara de comparecer por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificársele, quedan a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, México, a ocho de enero de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, **Lic. Juan Aguirre Vargas**.—Rúbrica.

334.—19, 28 febrero y 9 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

JULIA GARCIA VDA. DE VALDEZ, promueve Información de Dominio Exp. 1254/975, del Terreno ubicado en San Mateo Otzacatipan, Méx., NORTE.—69.00 Mts. con Pedro Nava y Otro SUR.—34.00 Mts. con Juan Rojas, ORIENTE 124.00 Mts. con Paula Cárdenas y otro. PONIENTE.—76.00 Mts. con David García, para su publicación Gaceta de Gobierno y otros periódicos de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con derechos sobre el inmueble lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 16 de febrero de 1976.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **C. Arcadio Estrda García**.—Rúbrica.

346.—19, 24 y 26 febrero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXP. NUM. 150/76.

TERCERA SECRETARIA.

C. ABRAHAM ZLETIK ABERSZYEL.

LORENZO BAEZ MARTINEZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 3, manzana 246, Colonia AURORA, en Ciudad Netzahualcóyotl, de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE 17.00 Mts. con LOTE 2; AL SUR 17.00 Mts. con LOTE 4; AL ORIENTE 9.00 Mts. con LOTE 25; AL PONIENTE 9.00 Mts. con CALLE ROSAS DE MAYO. Superficie total aproximada de 153.00 Mts. cuadrados.— Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejara de comparecer por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificársele quedan a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, México, a seis de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, **Lic. Juan Aguirre Vargas**.—Rúbrica.

335.—19, 28 febrero y 9 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXP. NUM. 96/1976.

TERCERA SECRETARIA.

URBANIZACION E INMUEBLES, S. A.

JESUS MIRAMONTES LOPEZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 26, manzana 234, Colonia AURORA (BENITO JUAREZ), en Ciudad Netzahualcóyotl, de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE 17.00 Mts. con CALLE CIELITO LINDO; AL SUR 17.00 Mts. con LOTE 27; AL ORIENTE 9.00 Mts. con CALLE LOS LAURELES; AL PONIENTE 9.00 Mts. con LOTE 7. Superficie total aproximada de 153.00 Mts. Cuadrados.

Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejara de comparecer por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificársele quedan a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, México, a seis de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, **Lic. Juan Aguirre Vargas**.—Rúbrica.

336.—19, 28 febrero y 9 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

URBANIZACION E INMUEBLES S. A.,

SAMUEL MENDEZ JAMAICA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno No. 31 de la manzana 24, de la Colonia Aurora Segunda Sección en Cd. Netzahualcóyotl, México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 17.00 Mts. con lote 30, AL SUR; en 17.00 Mts. con lote 32; AL ORIENTE, en 9.00 Mts. con calle Rosas de Mayo; AL PONIENTE; en 9.00 Mts. con lote 9.— Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal, dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por si o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo las síntesis de la determinación judicial, que ha de notificársele, quedando a su disposición las copias del traslado en esta Secretaría.— Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno que se edita en Toluca, Texcoco, México, a tres de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, **C. Horacio Jaramillo Vences**.—Rúbrica. 340.—19, 28 febrero y 9 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 153/76.
TERCERA SECRETARIA.

C. ABRAHAM ZLOTNIK ABERSZYK.

ROSA LOPEZ DE MUJICA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 19, manzana 281, Colonia AURORA en Ciudad Netzahualcóyotl, de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE 17.00 Mts. con LOTE 18; AL SUR 17.00 Mts. con LOTE 20; AL ORIENTE 9.00 Mts. con LOTE 34; AL PONIENTE 9.00 Mts. con CALLE COSTEÑAS. Superficie total aproximada de 153 Metros cuadrados. Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejara de comparecer por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificársele quedan a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, México, a seis de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

337.—19, 28 febrero y 9 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

LOTES SOCIEDAD ANONIMA.

ALICIA RAMIREZ DE CUEVAS, le demanda en el expediente 61/76, la usucapión del lote 8; Manzana 73, Colonia Maravillas, ubicado en Ciudad Netzahualcóyotl, mide y linda: NORTE 17.00 metros con lote 7; SUR 17.00 metros con lote 9; ORIENTE 12.00 metros con lote 26; PONIENTE.— 12.00 metros con calle ocho; se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado contestando la demanda dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de este, con el apercibimiento de que, si dejara de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fijara en los estrados de este Juzgado, quedar a su disposición las copias del traslado en esta Secretaría.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno del Estado; Texcoco, México, a 4 de febrero ed 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. César López Malo.—Rúbrica.

338.—19, 28 febrero y 9 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Srita. ALICIA JIMENEZ BETANCURT.

JULIETA GARCIA DE TELLEZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 10 de la manzana 182 de la Colonia Estado de México, en Cd. Netzahualcóyotl, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 20.75 Mts. con lote 9. AL SUR, en 20.75 Mts., con lote 11. AL ORIENTE, en 10.00 Mts. con calle 13. AL PONIENTE, en 10. Mts. con lote 21.—Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal, dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciendole las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de éste Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación Judicial, que ha de notificársele, quedando a su disposición las copias del traslado en esta Secretaría.—Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno que se edita en Toluca, Texcoco, México, a tres de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

339.—19, 28 febrero y 9 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 15/76.
TERCERA SECRETARIA.

C. HERMINIO GARCIA PAREDES.

LEOPOLDO CHAVEZ GAYTAN, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 30, manzana 73, Colonia ESTADO DE MEXICO, Ciudad Netzahualcóyotl, de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE 21.50 Mts. con AVENIDA 6; AL SUR 21.50 Mts. con LOTE 29; AL ORIENTE 10.00 Mts. con LOTE 1; AL PONIENTE 10.00 Mts. con CALLE 8.—Superficie total aproximada de 215.00 Mts. cuadrados. Se le hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejara de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificársele, quedan en la Secretaría a su disposición las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, México, a veinte de enero de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

341.—19, 28 febrero y 9 marzo

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

URBANIZACION E INMUEBLES SOCIEDAD ANONIMA.

ADELINA PELAEZ MARQUEZ, le demanda en el expediente número 100/76, la Usucapión del lote de terreno 19, manzana 212, Colonia AURORA SEGUNDA SECCION, en Ciudad Netzahualcóyotl, mide y linda: NORTE 17.00 metros con lote 18; SUR; 17.00 metros con lote 20; ORIENTE 9.00 metros con lote 41; PONIENTE 9.00 metros con C. Flores Mexicanas. Se le hace saber que deberá presentarse ante este juzgado contestando la demanda, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de éste, con el apercibimiento de que, si dejara de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el Juicio se seguirá en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fijará en la puerta de este Juzgado conteniendo la síntesis de la determinación judicial que ha de notificársele. Quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado; Texcoco, México, a 4 de febrero de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. César López Malo.—Rúbrica.

342.—19, 28 febrero y 9 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXP. NU. 99/76.
TERCERA SECRETARIA.

AURORA INTERNACIONAL, S. A.

MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil a USUCAPION del lote de terreno número 15, manzana 184, Colonia AURORA, en Ciudad Netzahualcóyotl de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE 17.00 Mts. con LOTE 14; AL SUR 17.00 Mts. con LOTE 16; AL ORIENTE 9.00 Mts. con LOTE 37; AL PONIENTE 9.00 Mts. con CALLE FERIA DE LAS FLORES. Superficie total aproximada de 153.00 Mts. Cuadrados.— Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejara de comparecer por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificársele, quedan a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, México, a dos de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

343.—19, 28 febrero y 9 marzo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

ALEJANDRA GARCIA DE LOPEZ, promueve INMATRICULACION MEDIANTE RESOLUCION JUDICIAL, respecto del predio urbano denominado "SITIO LA PALMA", ubicado en Reyes Acozac, Municipio de Tecamac, México, con superficie de 1,004.63 M2., y los siguientes linderos: AL NORTE, 48.00 mts. con Calle Santa Rosa; SUR, 37.50 mts. con Abraham Garcia; ORIENTE, 23.50 mts. con Vía del Ferrocarril Central; y PONIENTE, 23.50 mts. con Callejón de Alarcón.

Y para su publicación por tres veces, de 10 en 10 días, en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO y un periódico de mayor circulación de Toluca, Méx., se expide el presente Edicto en Otumba, México, a 13 de febrero de 1976.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Rogelio Díaz Franco.—Rúbrica.

330.—19 febrero, 2 y 13 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SRA. FELIPA OFELIA MILLAN NIETO.

JOSE HERNANDEZ JIMENEZ, le demanda en el expediente número 97/76, la Usucapción del lote de terreno número 1; Manzana 41, Colonia La Perla en Ciudad Nezahualcoyotl que mide y linda: NORTE 15.00 mts., con Calle Alamos; SUR 15.00 metros con lote 2; ORIENTE 8.16 Mts., con Lote 23; PONIENTE 8.16 mts., con Calle Ahuehuetes. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado, contestando la demanda dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de este, con el apercibimiento de que si dejara de comparecer, por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fijara en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación judicial que ha de notificarsele quedan en esta Secretaría a su disposición las copias del traslado.—

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, México, a 12 de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. César López Malo.—Rúbrica.

345.—19, 28 febrero y 9 marzo.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. 105/976.

GUMERCINDO CRISTOBAL GONZALEZ, promueve Información de Dominio sobre un terreno ubicado en el Barrio de San Salvador de San Cristóbal Huixtuchitlán de este Distrito mide y linda:

ORIENTE, 70 Mts. HONORIO MARTINEZ y FELIX MARTINEZ.

PONIENTE 70 Mts. GREGORIO GONZALEZ.

NORTE, 16.50 Mts. BONIFACIO GONZALEZ.

SUR, MARCELA GONZALEZ.

El C. Juez dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en Gaceta de Gobierno y el Heraldo de Toluca, por tres veces de tres en tres días.—DOY FE.—Toluca, Méx., 16 de Febrero de 1976.—El Secretario, Lic. Jerónimo E. Quiroz Gutiérrez.—Rúbrica.

347.—19, 24 y 26 febrero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

ANDREA JIMENEZ MANCERO, promueve Información de Dominio de un terreno ubicado en San Lorenzo Caacalco, Municipio de Metepec, Méx.: NORTE, 18.50 Mts. María Mancebo Pedraza, SUR, 18.50 Mts. Vesana de los Lavaderos, ORIENTE, 64.00 Mts. Luis García, PONIENTE, 64.00 Mts. Manuel Salazar. Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario, P. D. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

348.—19, 24 y 26 febrero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

NOTARIA PUBLICA Núm. 7

TLAINEPANTLA, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 25 582, de fecha veinticuatro de enero de 1976, pasada ante mí, los señores OFELIA, ALICIA, MARTHA, MARIA ANTONIETA y MARIA ESTHER GUILLERMINA, todas de apellidos BARSE TODOBERTO, en su carácter de únicos y universales herederos, radicaron la Testamentaria a bienes del señor JUAN BARSE ZANATTA; el albacea, señor ANTONIO SANCHEZ ZAVALA, aceptó y se le discernió tal carácter y declaró que procedería a inventariar y valorar los bienes de la sucesión. Lo que hago saber, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.—El Notario Público Número Siete del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México.

LIC. GERMAN BAZ.—Rúbrica.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días en el periódico "El Universal", que se edita en la Ciudad de México, D. F., y en la "Gaceta del Gobierno", que se edita en la Ciudad de Toluca, México.

268.—12 y 19 febrero.

LIBROS DEL ESTADO DE MEXICO

— HISTORIA DEL ESTADO DE MEXICO.

Alfonso Sánchez García.

Ed. Dirección de Prensa y Relaciones Públicas del Gob. del Edo. de México.—1974.

— COMPILACION DE LEYES DEL ESTADO DE MEXICO.

III Tomos.

Ed. Departamento Consultivo y de Legislación del Gob. del Edo. de México.—1974.

— TEOTENANGO, SEGUNDO INFORME DE EXPLORACIONES ARQUEOLOGICAS.

Ed. Dirección de Turismo.—1973.

— ARTESANOS Y ARTESANIAS DEL ESTADO DE MEXICO.

Ed. Dirección de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal del Gob. del Edo. de México.—1972.

— ZARPA DE LUZ.

Horacio Zúñiga.

Ed. Gobierno del Estado de México.—1974.

— JOSE MARIA VELASCO.

PINTOR DEL PAISAJE MEXICANO.

Ed. Dirección de Turismo.—1974.

De venta en "Libros del Estado de México", Av. J. V. Villada No. 202-1 Telf. 4-10-58.

Impreso en los Talleres del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de México, situados en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadaluajara.